



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
Asesoría de Política Comercial
Sistema General de Preferencias

PROCEDIMIENTO EMISIÓN CERTIFICADOS DE ORIGEN AL AMPARO DEL
SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS.

1. VENTAS DE CERTIFICADOS

Las Cámaras (Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País y Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) son las entidades autorizadas, por el Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar la venta del formulario Certificado de Origen - Formula "A"-, a las empresas exportadoras debidamente registradas ante dichas Cámaras, no pudiendo venderse formularios entre ellas.

Dicha venta deberá ser facturada a nombre de la empresa exportadora con identificación de todos los datos necesarios (RUT, domicilio, teléfono, N° del certificado vendido). La persona que solicita dichos formularios debe estar autorizada por los representantes legales de la empresa debidamente acreditados.

Los formularios vendidos son intransferibles y los representantes de las empresas que adquieran los mismos serán responsables por el extravío ó mal uso de los mismos.

Las Cámaras serán responsables por el control de la facturación y deberán enviar , en forma bi-mensual, a la oficina del Sistema Generalizado de Preferencias información relativa a certificados vendidos (N° de CO, empresa exportadora, fecha..) y cuales de ellos han sido validados.

Disposición Transitoria: Los certificados en circulación tendrán validez solamente hasta 31/10/2008, a partir de dicha fecha quedarán automáticamente anulados y sólo se validarán, los certificados que tengan la nueva numeración (vigentes a partir del 01/11/2008).

El Sistema Generalizado de Preferencias comunicará a las Agencias de todos los esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias que los certificados con fecha de intervención a partir del 01/11/2008 deberán corresponder a la nueva numeración, oportunamente comunicada.

2. CONTROLES QUE DEBE REALIZAR CADA CÁMARA PARA LA EMISIÓN/VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO.

Cada Cámara debe efectuar los controles que a continuación se detallan antes de la emisión/validación del certificado:

- que la empresa exista, que figure como empresa exportadora (RUT, BPS, dirección, teléfono, mail de contacto)
- que el representante de la empresa que firma el certificado por la misma, está autorizado y sus datos coinciden con los de la base de datos de la Cámara (siendo responsabilidad de la Cámara que la misma se encuentre actualizada).
- que el certificado haya sido vendido por la Cámara que lo valida.
- que es correcta la información incluida en el certificado sobre el origen del producto, según el siguiente detalle:
 - Declaración Jurada, según consta en Anexo I
 - Notas a la Declaración Jurada -Anexo I

Las Declaraciones Juradas presentadas al MEF-SGP tendrán una validez de un año, siempre que se trate de un mismo producto que no registre ningún cambio en su composición.

Las declaraciones juradas no serán válidas con tachaduras, ni con "digo".

En función de las competencias otorgadas, las Cámaras pueden realizar las inspecciones que consideren necesarias a los efectos de verificar la información contenida en las Declaraciones Juradas presentadas.

- que el certificado (original y 6 copias) esté acompañado, además de la Declaración Jurada detallada en el punto anterior, de toda otra documentación requerida, a saber:
 - Factura comercial de exportación (copia con firma original)
 - Declaración jurada-anexo.
 - Conocimiento de embarque (de no poseerlo al momento de presentar el certificado de origen ante el MEF-SGP, la empresa dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentarlo, excepto en el caso de la pesca)
 - Dependiendo del producto:

- a) pesca: fotocopia de certificado sanitario de DINARA. Sello y firma del funcionario responsable del MGAP. En el caso que la exportación sea para Rusia el certificado deberá estar firmado además por el veterinario ruso.
- b) frigoríficos: fotocopia de certificado sanitario del MGAP. Sello y firma del funcionario responsable del MGAP. En el caso que la exportación sea para Rusia el certificado deberá estar firmado además por el veterinario ruso.
- c) Otros productos con exigencias de certificados fitosanitarios : fotocopia de certificado fitosanitario del MGAP. Sello y firma del funcionario responsable del MGAP. En el caso que la exportación sea para Rusia el certificado deberá estar firmado además por el ingeniero ruso.

Las empresas contarán con un plazo de 10 días hábiles para la presentación de estos certificados en el MEF-SGP (excepto en el caso de la pesca). En el caso de que el producto se exporte via área, este plazo será de 24 hs. hábiles.

Una vez que la Cámara ha realizado los controles detallados en este numeral, procede a firmar la última copia del certificado y la Declaración jurada-anexo y remite toda la documentación al MEF-SGP.

El control del conocimiento de embarque y de los certificados sanitarios y fitosanitarios pendientes de entrega por parte de la empresa es responsabilidad del MEF-SGP. La empresa debe entregar los mismos en la Cámara respectiva a efectos de su remisión al MEF-SGP, junto al envío diario de documentación.

3. FORMA EN QUE CADA CAMARA DEBE ENTREGAR LOS CERTIFICADOS EN EL MEF

Las Cámaras deben entregar el certificado de origen acompañado de toda la documentación referida en el punto anterior en el MEF-SGP en el horario de 10 y 30 a 12 :00.

La totalidad de la documentación debe entregarse en un sobre (identificando al frente del mismo: día de entrega, Cámara, tipo de trámite: común o urgente) junto al formulario "Relación de Entrega/Retiro Certificados de Origen" (original y 1 copia). Una vez que el MEF ha efectuado el control de la entrega devolverá una copia sellada como acuse de recibo a cada Cámara.

Las Cámaras agruparán la entrega en dos sobres, haciendo un formulario de relación de entrega por cada uno de ellos: a) certificados de trámite urgente, b) certificados de trámite común. Los únicos certificados que pueden solicitarse mediante trámite urgente son aquellos que implican la exportación de productos por via aérea.

Cuando las Cámaras entreguen en el MEF-SGP los certificados sanitarios y fitosanitarios que hubieren quedado pendientes, debe hacerlo en un tercer sobre (identificando al frente del mismo día de entrega, Cámara, y el rótulo “Documentación pendiente”) en el que incluirá el original y copia de la nota que le fuera presentada por la empresa oportunamente a la Cámara. El SGP dará acuse de recibo en la copia de la nota de la empresa.

4. DENEGATORIAS DE CERTIFICADOS Y ATENCIÓN DE CONSULTAS

El MEF-SGP atenderá las consultas que se deseen realizar, tanto por las Cámaras como por las empresas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sgp@mef.gub.uy.

Cada Cámara debe informar al MEF-SGP, a través de la dirección de correo electrónico señalada en el párrafo anterior, sus denegatorias de certificados de origen, adjuntando planilla electrónica donde se indique: fecha de la denegatoria, datos de la empresa (que requería el certificado o realizó la consulta): ruc, nro. Bps, dirección, teléfono, y motivos de la denegatoria. El MEF-SGP evaluará la información remitida por cada Cámara, y publicará, una vez efectuado el análisis correspondiente, en la página web del MEF (www.mef.gub.uy) las consultas recibidas y los criterios utilizados en las denegaciones.

5. ENTREGA DE CERTIFICADOS, FIRMADOS POR EL MEF, A LAS CAMARAS

El MEF-SGP hará una relación de entrega de certificados de trámite urgente y una relación de entrega de certificados de trámite común. La Cámara al retirar los certificados firma la copia de la relación de entrega como acuse de recibo.

Los certificados de trámite normal serán devueltos a las 24 horas de ingresados al MEF-SGP y los de trámite urgente a las 16 hs. del mismo día de presentados.

El MEF-SGP retendrá o anulará, dejando constancia de tal situación en el formulario de relación de entrega, los certificados de origen que se encuadran en los siguientes casos:

- el MEF-SGP detecte observaciones de forma o de fondo.
- pertenezcan a empresas que tengan certificados sanitarios y fitosanitarios con plazo de entrega vencido.

De existir discrepancias con los criterios por los cuales el SGP ha retenido o anulado un certificado puede plantearse tal situación a la Asesoría Política Comercial del MEF a través del correo electrónico secapc@mef.gub.uy

6. EXTRAIVIO DE CERTIFICADOS YA EMITIDOS

En caso que alguna empresa requiriera duplicado de un certificado de origen por extravío del original, la misma deberá solicitarlo en la Cámara, junto a una nota que explique el extravío, adjuntando la denuncia policial correspondiente o nota de la empresa de carga si el extravío fue en el exterior, y la fotocopia del certificado original si se tuviera. La Cámara remitirá el pedido dentro de su envío diario de documentación.

Las empresa que no utilice un certificado de origen ya emitido por el MEF-SGP, deberán entregar el mismo en la Cámara respectiva a efectos de que ésta lo remita al MEF-SGP en su envío diario de documentación para su anulación.

7. RESPONSABILIDAD DE LOS EXPORTADORES

Los exportadores deben conservar la documentación y todos aquellos datos que constituyan pruebas de origen durante tres años como mínimo, a fin de permitir que se puedan realizar las comprobaciones de autenticidad como normas de origen.

NOTA: Antes de comenzar la vigencia de este procedimiento cada Cámara comunicará por escrito al MEF-SGP:

- que personas están autorizadas en su nombre a entregar y retirar certificados.
- que personas y de qué correos electrónicos pueden efectuar consultas a los correos institucionales que se mencionan en el siguiente procedimiento

Cualquier modificación a la presente comunicación debe ser comunicada con la suficiente antelación al MEF-SGP: sgp@mef.gub.uy

ESTE PROCEDIMIENTO ENTRARA EN VIGENCIA EL 01/11/2008.